





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 026-2021/DP

Lima, 18 de agosto del 2021


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con el artículo 162° de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;




Que, la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias, regula las pautas básicas del procedimiento de actuación de la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento de sus funciones constitucionales;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias, el Defensor del Pueblo será designado por el Congreso con el voto de los dos tercios de su número legal siendo elegido por cinco años, y podrá ser reelegido sólo una vez por igual período. Finalizado el período para el que fue designado, el Defensor del Pueblo continuará en funciones hasta que asuma el cargo su sucesor;



Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, señala que la designación del Defensor del Pueblo se efectuará dentro de los sesenta días naturales anteriores a la expiración del mandato y que, para tal efecto, el Pleno del Congreso designará una Comisión Especial, integrada por siete o nueve Congresistas, respetando en lo posible, la proporción de cada grupo parlamentario y la pluralidad para encargarse de conocer del procedimiento de designación;



Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal; representa a la entidad y goza de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 0208-2021/DP de fecha 13 de agosto de 2021, se pone en conocimiento de la Presidenta del Congreso de la República, que, estando próximo a concluir el mandato como Defensor del Pueblo el 7 de septiembre de 2021, corresponde a su despacho iniciar de



forma oportuna el procedimiento de evaluación de los/las candidatos/as para asumir el cargo de Defensor/a del Pueblo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG y modificatorias, se aprobó la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG, "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", en adelante la Directiva;

Que, la Directiva establece las disposiciones para los procesos de Rendición de Cuentas y de Transferencia de Gestión, a fin que se realicen de manera efectiva, eficiente y oportuna, transparentando los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión en el uso de los recursos públicos o bienes del Estado y de los servicios públicos brindados, con el propósito de fomentar la continuidad en su prestación, en beneficio de la ciudadanía;

Que, asimismo, la Directiva tiene por objeto regular el proceso de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión, estableciendo plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como, el contenido y estructura de los informes que deben ser registrados y emitidos por el Titular de la Entidad;


Que, de acuerdo con el literal d) del numeral 6.2 de las Disposiciones Generales de la Directiva, el Equipo de Trabajo para el proceso de Transferencia de Gestión, es designado y supervisado por el Titular de la entidad; y, está conformado, como mínimo, por tres (03) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral, entre ellos, la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien es responsable del mismo y a quien corresponde supervisar y liderar el desarrollo de las actividades del proceso de Transferencia de Gestión;

Que, el literal a. del numeral 6.7.1 de la Directiva dispone que corresponde al Titular Saliente de la Entidad, durante el desarrollo del proceso de Transferencia de Gestión, conformar, convocar e instalar el Equipo de Trabajo, designando a sus integrantes y Responsable mediante documento;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva señala que el Titular de la Entidad, dentro de los cincuenta (50) días hábiles anteriores a la fecha de culminación de la gestión, mediante documento suscrito, conforma el Equipo de Trabajo que tendrá a su cargo la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión de la Entidad, designando a su Responsable;

Que, resulta necesario conformar el Equipo de Trabajo que participará en el Proceso de Transferencia de Gestión, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva y la normativa vigente de la materia que resulte aplicable;


Que, el literal m) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que corresponde al



Defensor del Pueblo establecer las comisiones y grupos colegiados que considere conveniente para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, y convocar a reuniones de coordinación y consulta;

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la conformación del Equipo de Trabajo que participará en el Proceso de Transferencia de Gestión de la Entidad;


Con los visados de Gabinete, Primera Adjuntía, Secretaría General, y de Asesoría Jurídica;




De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y a los literales d) y m) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo que participará en el Proceso de Transferencia de Gestión de la Entidad, de acuerdo al detalle siguiente:

- 
- Señor Óscar Enrique Gómez Castro, Secretario General, en calidad de Responsable del grupo, supervisa y lidera el desarrollo de las actividades de transferencia de gestión.
 - Señora Luisa Nelly Eugenia Fernán Zegarra de Belaúnde, Primera Adjunta (e), quien representa al Defensor de Pueblo, coordina la entrega de insumos para la elaboración del informe de transferencia con los diferentes órganos y unidades orgánicas de la entidad.
 - Señor Arturo Eduardo León Anastacio, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e), compila la información de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la entidad, coordina y ejecuta el suministro de información en el aplicativo informático correspondiente, acopia y elabora los documentos y anexos para su inclusión en el informe de gestión y el informe de rendición de cuentas.



Artículo Segundo.- El Responsable del Equipo de Trabajo así como los integrantes del Equipo de Trabajo, que participarán en el Proceso de Transferencia de Gestión de la Entidad, asumirán las obligaciones previstas en los numerales 6.7.3.1 y 6.7.3.2 de la Directiva, así como cualquier otra prevista en dicha norma o documento que sobre el particular emita la Contraloría General de la República.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo que participarán en el Proceso de Transferencia de Gestión de la Entidad, para los fines correspondientes.



Artículo Cuarto.- REMITIR la presente Resolución a la Contraloría General de la República.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional de la Defensoría del Pueblo. (www.defensoria.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO

